QUE ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES AL ARTÍCULO 1O. DE LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2010, SUSCRITA POR EL SENADOR JESÚS GARIBAY GARCÍA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRD

El suscrito, Jesús Garibay García**,** senador del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática a la LXI Legislatura del honorable Senado de la República, en ejercicio de la facultad que le confieren los artículos 71, fracción II, y 78 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 55, fracción II, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, somete a la consideración de la Comisión Permanente la siguiente iniciativa con proyecto de decreto que adiciona la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2010, en materia de precios de combustibles, al tenor de la siguiente

Exposición de Motivos

Durante los últimos días del mes de diciembre de 2009, los mexicanos recibimos con extrañeza un aumento al precio de la gasolina, de ocho centavos la magna y 9 centavos la Premium, incremento que causó descontento generalizado, no sólo porque una vez más se pretende aprovechar el periodo vacacional para restar impacto mediático a una medida que afectará la economía social, sino porque esto además se hace incumpliendo el compromiso asumido públicamente por el ejecutivo federal a principios del año pasado para congelar durante todo ese año el precio de las gasolinas, a través del "Acuerdo para proteger la economía familiar y el empleo".

Entonces, un compromiso que al anunciarse fue ampliamente publicitado, se quebranta en el mayor sigilo, de hecho, el gobierno federal no da explicación alguna, sino hasta después de enfrentar la presión y crítica de una sociedad que indignada, demanda explicaciones. Así, el 30 de diciembre de 2009, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público emite un escueto comunicado de prensa, en el que básicamente señala que nuestros precios de energéticos son sensiblemente más bajos que el promedio internacional, que el propósito de los precios congelados ya había sido cumplido, que la actividad económica y el empleo se encuentran ya en recuperación, que en todo caso la responsabilidad era del Congreso por haber aprobado un incremento del uno por ciento en el impuesto al valor agregado, que ésta era una medida responsable que evitaría imponer cargas fiscales mayores a consumidores y contribuyentes y que las críticas que se dieran a la política de precios de los energéticos, sólo confunden a la población.

Una historia similar, pero aún más oculta, se vive a partir del 1 de enero con los precios de otro energético fundamental para el 80 por ciento de las familias mexicanas. Me refiero por supuesto al gas licuado de petróleo.

Resulta lamentable que las familias mexicanas comiencen el año con más golpes a su economía de los que ya de por sí han soportado, como lamentable resulta que el Ejecutivo rehuya su responsabilidad con explicaciones que sólo se entienden en la comodidad del escritorio de su despacho. Ciertamente los precios de nuestros combustibles son menores al costo promedio en Estados Unidos, pero significan un porcentaje de impacto mucho menor en la relación gasto-ingreso; es cierto también que el incremento a los impuestos, en particular el IVA, fue aprobado en el Congreso; pero a propuesta del Ejecutivo, y más aún, ello sólo fue posible por la alianza PAN-PRI; el PRD, advirtiendo que algo así pasaría, presentó sendas propuestas alternativas que fueron desestimadas por esa mayoría que hoy pretende eludir su responsabilidad.

Ahora bien, el Ejecutivo federal, argumenta que nuestra economía se encuentra en "franca recuperación"; aseveración que no es defendible ni en el terreno de las ideas ni en los hechos: la situación de cada vez más familias es precaria, el número de personas que viven en pobreza alimentaria es el mayor en la historia moderna y las políticas de escritorio no aguantan ni el más mínimo roce con la realidad. Lo que en sus cifras y estadísticas presenta el gobierno como un país en rumbo a la bonanza, es en las calles una sociedad al borde del colapso, pero eso no se le puede señalar al administrador sin ser desestimado, para el gobierno o se está de acuerdo con sus políticas, o se es fatalista, ignorante, o se pretende confundir a la sociedad.

Finalmente, señala el gobierno que el alza de precios es una atinada medida que evitará otros aumentos. Parecen olvidar que los energéticos son por excelencia, insumos estrechamente ligados al índice inflacionario, que determinan de manera inmediata el costo de transportes y la actividad industrial.

Es oportuno hacer constar, que la Ley de Ingresos de la Federación para el esente ejercicio fiscal, tomó como base el precio de los combustibles antes del aumento, por lo que es perfectamente viable mantener el mismo durante todo el 2010.

En este contexto, es conveniente repasar brevemente la política de precios de combustibles en nuestro país.

La industria de hidrocarburos, es una actividad estratégica conducida por la Nación (no sólo por el ejecutivo), por lo que el dominio directo del petróleo y todos los carburos de hidrógeno sólidos le corresponden de manera inalienable e imprescriptible.

En este tenor, el Congreso de la Unión otorgó al ejecutivo –a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público– la facultad de establecer y revisar los precios y tarifas de los bienes y servicios de la administración pública federal, facultad consignada en la fracción X del artículo 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal. Estos precios, debieran ser establecidos conforme a criterios de eficiencia económica y saneamiento financiero, considerando el costo de producción y no el "promedio" internacional, cuando éste redunde en aumentos, que como el que ahora vemos, resulta socialmente perjudicial.

Ahora bien, hay una diferencia entre los precios establecidos para gasolinas y diesel y para gas licuado de petróleo. Al ser las primeras insumos que comercializa el Estado (aun cuando sea a través de franquicias) es el ejecutivo el que ha determinado el precio de venta, mientras que el gas es un producto liberado en el que pueden participar los sectores social y privado, por lo que su tarea se limita al establecimiento de precios máximos. Cabe señalar que la necesidad de establecer precios máximos para el gas LP deriva de la ausencia de condiciones efectivas de competencia, que desde que se abrió esta industria, han persistido.

Por ello, aunque ambos precios se debieran determinar con base en costos de oportunidad para productor y son administrados en su precio al público, tienen una integración distinta y se determinan con base en diversos fundamentos jurídicos.

Las gasolinas y el diesel, requieren para fijar el precio productor uno de referencia, que se ajusta por su calidad y costo de manejo y transporte, lo que resulta en un precio productor, a ello se le agrega el flete y un margen comercial, integrado ello, se agregan los impuestos especial sobre producción y servicios y al valor agregado, lo que resulta en el precio al público. Todo este cálculo fue tomado como referencia en la aprobación de la Ley de Ingresos por lo que para este año, no se justificaría aumento alguno.

Es en este escenario, que por razones de interés público y de manera excepcional, se determina a nivel legal –en congruencia con lo dispuesto en el párrafo tercero del artículo 28 constitucional– el precio máximo al usuario final del gas licuado del petróleo, de las gasolinas Magna y Premium y del diesel; precios que serán vigentes durante el ejercicio fiscal de 2010.

Por lo expuesto, y en ejercicio de las facultades otorgadas por los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 55, fracción II, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, someto a la consideración de esta representación soberana el siguiente proyecto de

Decreto

Artículo Único. Se reforma el párrafo cuarto y se adicionan los párrafos quinto, sexto y séptimo, incluyendo una tabla, recorriendo en su orden los párrafos subsecuentes; todo ello al artículo 1 de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2010, para quedar como sigue:

Artículo 1. …

…

…

Por razones de interés público y como excepción a lo establecido en la fracción I del artículo 7 de la Ley Federal de Competencia Económica, se determina en 8.03 pesos por kilogramo, antes del impuesto al valor agregado, el precio máximo al usuario final del gas licuado del petróleo.

La Secretaría de Energía, por conducto de la Comisión Reguladora de Energía, establecerá la metodología para la determinación de los precios máximos de venta de primera mano de gas licuado de petróleo. Petróleos Mexicanos, con base en dicha metodología, calculará los precios máximos del gas licuado de petróleo objeto de venta de primera mano, de manera que al considerarlos dentro del cálculo de los precios máximos de venta al usuario final se alcance el objetivo de 8.03 pesos por kilogramo, antes del impuesto al valor agregado, en el precio promedio ponderado nacional al público.

Como excepción a lo establecido en la fracción X del artículo 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, se establecen como precio de venta al usuario final, los de los combustibles que a continuación se enumeran:

Gasolina Magna 7.72 pesos por litro
incluyendo el impuesto al valor agregado.

Gasolina Premium 9.18 pesos por litro
incluyendo el impuesto al valor agregado.

Diesel 8.08 pesos por litro
incluyendo el impuesto al valor agregado.

(en lo sucesivo) …

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en el salón de sesiones de la Comisión Permanente del honorable Congreso de la Unión el día 13 del mes de enero de 2010.

Senador Jesús Garibay García (rúbrica)